

Informática

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 524 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 NOV 2019

VISTOS: el Informe N° 179-2019/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 11 de Noviembre del 2019 encargada del Área de Contratación; el Informe N° 1150-2019/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 12 de Noviembre 2019 Adquisiciones y Servicios; el Memorando N° 554-2019/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Noviembre 2019 el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 128-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Noviembre del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 467-2019/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Noviembre del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 465-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Octubre de 2019, se resuelve APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVO DE INGENIERIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA – PROVINICA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente S/. 1, 466,782.48 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 48/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, los cuales 150 días corresponden para la elaboración del perfil y 120 días para la elaboración del expediente técnico; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 508-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Noviembre de 2019, se resuelve APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2019, EN SU DECIMA VERSION, para la INCLUSION del proceso de selección que a continuación se detalla: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVO DE INGENIERIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA – PROVINICA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante el Informe N° 179-2019/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 11 de Noviembre del 2019, la encargada del Área de Contrataciones alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación de servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial S/. 1, 466,782.48 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 SOLES), convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA en un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y tipo de procedimiento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 524-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 NOV. 2019

Que, mediante el Informe N° 1150-2019/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 12 de Noviembre del 2019 la (e) Adquisiciones y Servicios solicita al Responsable del Equipo Administrativo de Abastecimiento la emisión del compromiso de previsión presupuestal para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante el Memorando N° 554-2019/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Noviembre del 2019 el Sub Director de Planificación y Presupuesto alcanza al Gerente Sub Regional, el Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal contratación de servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial de S/. 1, 466,783.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en cumplimiento al artículo 19 de la ley 30225 y artículo 41 del numeral 41.4 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y artículo 14 del Decreto;

Que, mediante el Informe N° 128-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Noviembre del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicito al Gerente Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial de S/. 1, 466,782.48 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 SOLES), en un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, con sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante proveído de fecha 18 de Noviembre del 2019 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 467-2019/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Oficina Sub Regional de Administración, y atendiendo que el referido servicio cuenta con los requisitos exigidos en el artículo 42 del Reglamento, corresponde **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 524 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 NOV 2019

DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial de S/. 1'466,783.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; mediante resolución;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catalogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL-N° 524-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 NOV. 2019

conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial de S/. 1, 466,783.00 soles, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; mediante resolución; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico para la elaboración de los estudios a nivel de diseño definitivo de ingeniería del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial de S/. 1, 466,782.48 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° **524** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **27 NOV. 2019**

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luzmila Casiano Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

